Certificado de Calidad Turística

Alcaldía del **Municipio de Chinchiná,** Caldas, Colombia

Código Postal 17 60 20

Chinchiná, noviembre 24 de 2025

Señores
OFICINA JURIDICA - CONTRATACION
Atte.: Doctora ELIANA VELEZ CORREA
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía

Ref. Contrato de obra pública No. 593 de 2025, derivado del proceso de licitación pública LP-002-2025, suscrito entre el Municipio de Chinchiná y MH INGENIERIA & CONSTRUCIONES S.A.S.

De acuerdo con el documento presentado por la Interventoría del contrato en Referencia, le solicito por el presente dar trámite jurídico que corresponda para realizar de modificación de la forma de pago – Contrato de Obra No. 593 de 2025.y cuyo objeto es, **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO K14+600 EN LA VEREDA LA ESTRELLA, MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS"**, para cumplir con el objetivo contractual.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: ING. Jorge Joam Castañeda Duque
Jefe Oficina de Infraestructura

OTROSÍ NÚMERO 01

CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA PÚBLICA L.P 002-593-2025

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.079.846 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro. 922 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y **MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S**, persona jurídica, identificada con numero de NIT. 900.556.924-1, representada legalmente por el Señor **MILTON RICARDO HERRERA POSADA**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.281.092 expedida en Manizales – Caldas, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma electrónica del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 002-593-2025, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Que el día primero (01) de Agosto de 2025, el municipio de Chinchiná Caldas suscribió con el CONTRATISTA electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 002-593-2025, cuyo objeto corresponde a: *"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO K14+600 EN LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS"*

- Que el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACION GENERAL, establece como fecha de terminación del plazo de ejecución contractual, el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2025.

- Que la Sección 3 – BIENES Y SERVICIOS del contrato electrónico define el valor en la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.365.354.667,oo).**

- Que la fecha de inicio de ejecución de las obligaciones contractuales corresponde como lo evidencia el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACIÓN GENERAL al día tres (03) de Septiembre de 2025.

- Que mediante documentos de justificación fechados del día cuatro (04) y veintiuno (21) de Noviembre de 2025, suscritos por el Ingeniero **KRISTIAN ANDRES MARIN HENAO – Director de Interventoría** de **INGENIERÍA Y FUTURO S.A.S,** en calidad de interventoría del Contrato de obra, se avaló ante el Ejecutivo Municipal la solicitud elevada por el Contratista para la modificación de la CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO del clausulado electrónico adjunto a los documentos del contrato en la Sección Nro. 5.

- Que la interventoría, propone como modificación de la CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO del Contrato de Obra Pública L.P 002-593-2025, sujetándose a lo dispuesto por el ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para

procesos de selección de infraestructura vial adelantados mediante la modalidad de Licitación Pública, lo siguiente:

"(…) La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

- Que el Alcalde Municipal, mediante documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2025, **AUTORIZO** la proyección del OTROSÍ del Contrato de referencia, en el sentido indicado y con base en el documento de justificación suscrito por Directo de Interventoría del contrato de obra.

- Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1993, Artículo 40, inciso segundo, *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales";* fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma (Artículo 3) busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre, celebrar el presente OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 002-593-2025, y por lo tanto;

II. RESUELVEN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFÍQUESE la **CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO** del clausulado complementario adjunto a los documentos del Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 002-593-2025 en la Sección 5, la cual quedara así:

"CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la compañía aseguradora dentro del término de aprobación del presente OTROSI a través de la plataforma transaccional SECOP II, la presente modificación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica y el acto de publicación por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 002-593-2025, quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Noviembre de 2025.